



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	CAMILO ORLANDO TORRES
DEMANDADO	RIOPAILA CASTILLA S.A. RIOPAILA AGRICOLA S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2022-00081-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 600

Santiago de Cali, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento a lo dispuesto en el auto interlocutorio No. 018 de fecha febrero 5 de 2024, dictado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali -Sala Laboral-, el cual revoco parcialmente el auto interlocutorio No. 2931 del 21/11/2023, y en su lugar, ordenó decretar la prueba pericial pedida por la parte demandante, remitiendo al señor Camilo Orlando Torres Lasso a la Junta Regional de Calificación de Invalidez para determinarse su grado de PCL y su fecha de estructuración, siendo de cargo de la parte demandada los costos de dicha prueba, y confirmo en lo demás la providencia, el despacho obedecerá y cumplirá lo resuelto.

Así las cosas, el despacho procederá a decretar la prueba de pericial solicitada por la parte actora, y en consecuencia se ordena remitir al actor Camilo Orlando Torres Lasso a la Junta Regional de Invalidez del Valle del Cauca, para que dicha entidad califique la pérdida de capacidad laboral, origen y determine la fecha de estructuración, debiendo la parte demandada pagar los honorarios del dictamen.

En mérito de lo anterior, el Juez Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali -Sala Laboral -, en el auto interlocutorio No. 018 de fecha febrero 5 de 2024.

SEGUNDO: Decretar la prueba de pericial solicitada por la parte actora, en consecuencia, se ordena remitir al actor Camilo Orlando Torres Lasso a la Junta Regional de Invalidez del Valle del Cauca.

TERCERO: Nombrar como perito a la Junta Regional de Invalidez del Valle del Cauca, para para que determine el grado de pérdida de capacidad laboral, origen y determine la fecha de estructuración del actor. Líbrese el oficio respectivo.

CUARTO: Ordenar que los honorarios que fije la Junta Regional de Cali están a cargo de la entidad demandada.

NOTIFIFQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e598fd75da7a237b2d6791f95cf42cc499a71e5f9e625659bfeadf35f18cba1b**

Documento generado en 11/03/2024 02:17:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>